Año XIII. Teruel 22 de Setiembre de 1892. Número 38

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año. .... 6 pts.
Por un semestre.................. 3'25
Por un trimestre................. 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario, número, 5.
ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO

CONFERENCIA PEDAGÓGICA

(TEMA DESARROLLADO POR D. JUAN M. SANZ EN LAS CONFEREMCIAS PEDAGÓGICAS DE GUADALAJARA)

(Conclusión.)

Que del pago, de que ahora tratamos,
debe encargarse el erario nacional, lo pide
no solo el Magisterio público aisladamen-
te y por su prensa especial; si que tam-
bién los mismos pueblos á quienes se cas-
tiga con frecuencia por su impotencia mo-
ral y física en este respecto: lo piden
hombres eminentes de todos los partidos
políticos; lo intentó el Ministerio de Fo-
mento en 1883; se consiguió en un Real
decreto de 1887, y fué, ha sido y será uno
de los puntos de capital importancia sobre
que discutirán nuestras eminencias en la
política y en la pedagogía.

Se nos objetará que, por razones de
economía no es posible hacer lo que desea-
mos; pero téngase presente que sin gas-
tos no hay verdadero fomento; y si bien
es verdad que no estamos para presupues-
tar y gastar en Instrucción pública en sus
diversos grados cantidades tan exhorbitan-
tes como las que se invierten en otras na-
ciones, y especialmente en los Estados de
la Unión-Americana, en donde la base
del *solf gobernament* es un presupuesto de
dos mil doscientos cincuenta millones de rea-
les empleados en sostener las escuelas
norte-americanas, en donde aprende todo
hijo de yankee, de alemán, de irlandés, á
ser miembro de la más grande de las na-
ciones del mundo moderno; si es verdad
que el presupuesto de Instrucción pública
no puede ascender á sumas tan fabulosas,
también es cierto que es así como una pa-
radoja, más aún, una contrariedad de sen-
tido común, poner junto á la palabra *fo-
mento* la palabra economía. ¿O es que es
posible *fomentar economizando* ó no gastando
lo necesario? ¿O es posible *economizar fo-
mentando*? ¿Qué puede esperarse en Espa-
ña de la primera enseñanza cuando, al pa-
so que vemos en Bélgica la dotación mí-
nima para el Maestro es de 1200 pesetas,
en Dinamarca de 1600, en Grecia 1100,
en Holanda 1260, en Italia 1000, en Suiza
2000, y en Inglaterra hay Profesores de
Escuela pública que, con los premios por
buenos exámenes, llegan á percibir hasta

7500 pesetas anuales, y nunca d sciende la dotación á 1250, ¿qué puede esperarse de nuestras escuelas primarias, repetimos, si vemos alguna de ellas anunciada con *sesenta y siete pesetas y media anuales*? ¿Se duda de este dato? ¡Pues en el B. O. de esta provincia, correspondiente al 6 de Marzo de 1891 está inserto el anuncio de esa canongía!

Hace falta, es verdad, elevar *pedagógicamente* el nivel del Profesorado primario; pero urge también elevarlo materialmente: es decir, que no es posible que el Maestro ocupe en la sociedad el lugar en que su importantísima misión le coloca, sin que se atienda á su bienestar material; ya que en esta sociedad egoista se mira al hombre, no por lo que vale, sino por lo que tiene.

No debe estar fuera de razón que á los cuatro agentes ó factores de la educación, señalados por los pedagogos, el niño, los objetos, el método y el educador, se añada otro, el más importante é indispensable de todos, *el dinero*. Sin él no puede llevarse á cabo una obra tan colosal como la de la educación; sin él todo será buenas y magníficas teorías, pero nada más; con él llevaremos al terreno de la práctica lo que se queda en solo fruto de la imaginación.

No queremos entrar á detalles en lo que respecta á la Inspección del ramo; porque, si bien está tan íntimamente unida con la primera educación que forma una parte integrante de la misma, sería poner mano profana en donde sólo deben tocar otras mas experimentadas.

Debe reformarse lo vigente en materia de provisión de escuelas, derogando esa preferencia infundada que se dá á los concursos de ascenso sobre los de traslado en las escuelas completas; perjudicando así los derechos adquiridos por los Maestros que ya obtuvieron en propiedad escuelas de 625 pesetas, y que se ven obligados á no tener otros medios de trasladarse que la permuta ó el descenso de la categoría.

No hablaremos de otra preferencia tan infundada como ésta; de la que se concede á las Maestras en la provisión de escuelas mixtas; porque no estamos conformes con esa especie de *morganismo de la enseñanza*; pues que ni el objeto y fin de la preparación del hombre y de la mujer, socialmente considerados, pueden ser absolutamente iguales, ni, por consiguiente, los métodos y procedimientos en la enseñanza son adaptables igualmente á los dos sexos; aparte de otros graves inconvenientes que no siempre podrán evitar el celo, la prudencia y discreción de los encargados de dichas escuelas, prototipo del verdadero *raquitismo* en nuestra deficiente enseñanza.

Réstanos, para concluir, hablar algo del medio poderoso para la dignificación del Magisterio público; *de las Conferencias pedagógicas*; otra de las buenas teorías que ni se llevan, ni se llevarán al terreno práctico, mientras á los Maestros no se facilite medios para ello. Con dotaciones mezquinas, con pagos irregulares y atrasados, no es posible atender á *la vida pedagógica*, sin desatender la vida material de la familia; viéndonos, así, privados muchos Maestros del puro placer de entablar diálogos con nuestros queridos compañeros sobre cuestiones escolares, y estrechar los vínculos de la amistad y del compañerismo.

En todos los pueblos cultos se da á estos actos la gran importancia que se merecen; pero en ninguna parte como en los Estados-Unidos, en donde se celebran como un acontecimiento en que toma parte el pueblo todo. Aquí no saldrán nunca de su período embrionario, mientras al Maestro no se le proporcionen medios de acudir á ellas con facilidad.

No creemos haber hecho un trabajo completo ni, mucho menos, perfecto; en primer lugar por la insuficiencia del disertante, y en segundo porque no es fácil, ni aun posible, entrar á detalles sobre las reformas que exige la enmarañada legislación de la primera enseñanza; con todo, quédanos la satisfacción de haber intentado llevar, siquiera, un granito de arena á la obra de la regeneración de la Instrucción primaria.

Juan M. Sanz.

CUENTOS PROFESIONALES

EL EXPEDIENTE

Aquella tristísima mañana del mes de Noviembre, al dar el reloj de la torre próxima

las sacramentales ocho campanadas. D. Vicente abria la puerta de su Escuela para dar paso a un escaso número de niños que ateridos por el frio se refugiaban acurrucados y estrechándose en el último de los escalones.

El color plomizo del firmamento que amagaba enviar abundantes y gruesos copos, hacia más densa la oscuridad del destartalado salón de clases.

Trascurrian los minutos y la concurrencia infantil no aumentaba.

Al Maestro no le extrañaba el retraso de los alumnos. ¡Claro! El cielo prometia mucha nieve y el edificio de las Escuelas ofrecia tan poca seguridad.....

A las nueve, la situación de D. Vicente se hacia más extraña. Paseaba agitado á grandes pasos, haciendo inaúditos esfuerzos por apagar el misterioso siseo de los niños.

En la tranquila conciencia de D. Vicente no se habian albergado jamás inquietudes, porque su laboriosidad era inacabable y su conducta modelo de ciudadanos y funcionarios.

Entregado á sus pensamientos, receloso por la tardanza de los niños, sintió de pronto que su corazón se encogía, que decaía su espíritu, que resbalaban por la frente gruesas gotas de sudor frío.

Recordaba el pobre haber murmurado algunos días antes de la primera autoridad municipal, quejandose de los malos cobros, de la angustiosa situación que él atravesaba, del desagradecimiento de los padres, y de otras muchas cosas más que de ningún modo serían del agrado del mimado caciquillo cuando llegasen á sus oidos

—¡Bah!—Decía D. Vicente enjugándose el sudor y procurando tranquilizarse.—¡Qué cosas me ocurren!

Pero hay presentimientos que no engañan.

A las diez proximamente sintió ruido inusitado en el patio de la escalera

El sobresalto de D. Vicente fué en aumento.

Asomóse á la puerta y vió que desde el patio al primer de cansillo una numerosa comitiva subia sin apresuramiento, en actitud grave, con aire de compuncion los unos, de misterio los otros

Un grupo numeroso de chiquillos entró como una tromba en el patio saltando con algazara.

—¡Eh, chiquitos, ¿haceis ahì que no subis á la Escuela?—rebuznó el gran caciquillo Colás con tono insolente de autoridad alcaldesca.

—Señor Alcalde, no vamos a la Escuela.

—¡Hola, hola! ¿Cómo es eso?

—Pues que estamos esperando á que venga Casiano el campanero para que nos dé lección.

—Y ¿por qué no vais á la Escuela?

—Porque D. Vicente nos pega mucho y no nos enseña nada.

—Ya ve usted, señor Diputado, dijo el Alcalde—que tal era Colás—dirigiéndose á un personaje de rostro ceñudo coronado por enorme chistera.

D. Vicente que oyó el diálogo, se echó la mano al corazón y cambió de veinte colores en medio segundo.

Comenzaban á confirmarse sus presentimientos

Quiso protestar de aquella infamia, pues veia claras las intenciones de la autoridad local, acompañada de la Junta de enseñaza «en pleno.»

Dirigió el pobre una mirada estúpida y cayò desfallecido, perdiendo el conocimiento.

—Pronto, socorred á ese hombre,—dijo uno de los encopetados desconocidos.

—Quite usté, su ilustrisimo; eso no es nada; le pasa con frecuencia al señor Maestro estar borracho,—objetó uno de los acompañantes, comerciante y miembro de la Junta de Escuelas.

Mientras el desgraciado D. Vicente era mas arrastrado que conducido al salón de clases, la Junta y sus acompañantes se incautaban de todos los libros, registros y documentos de la Escuela.

Cuando D. Vicente recobró el conocimiento, levantóse lívido y con aire imponente, en el que se retrataba la dignidad ofendida, increpó á la Junta local:

—¿Qué significa esto?

—Esto significa sencillamente,—contestó uno de los Diputados,—que noticiosa la Junta provincial de los graves abusos que se venían cometiendo en esta Escuela, se ha visto en la necesidad de cumplir «su triste misión», viniendo aquí para formar un expediente.

—¿Por qué delito? ¿Cuáles son los abusos? Esto no puede ser verdad; es una broma de mal género; lo contrario sería una infamia que clamaría al cielo; habrìa que confesar que ya no hay justicia en la tierra ....

—Repórtese usted en su lenguaje si no quiere agravar su situación, señor Maestro, contestò el ceñudo D. Hermogenes.

—Pero para formar un expediente es necesario comprobar los abusos.

—Ya están comprobados.

—Eso no puede ser cierto,—gritó el Maestro mesándose los cabellos.

—Es muy cierto ....

—Pero no se condena á un reo sin antes oirle.

—Ya hemos oido y visto bastante: usted ha castigado bárbaramente á varios niños, que hemos visitado en compañía del médico.

—¡Imposible!

—Hemos visto al cojo de la Chinchirita, que tiene una grave herida en la cabeza; al del tio Salitre, que está en cama molido y sin un hueso sano; al.....

—Pero, señores, si esos niños de quienes se habla no han sido jamás mis discípulos.

—¡Bien, bien! dijo con displicencia uno de los encopetados personajes; así consta en el sumario que se ha instruido; además se ha probado que las costumbres de usted son viciosas y desmoralizadoras, que así blasfema usted en la vía pública, como pierde las noches en la taberna jugando á las cartas, que el grado de cultura de los niños se halla en lastimoso estado, que la disciplina escolar está relajadísima, que las cuentas del material ponen á las claras la malversación de muchas cantidades.

. . . .

No seguiremos al pobre D. Vicente en aquel penoso Calvario de iniquidades y humillaciones.

De nada sirvieron los descargos, la sinceridad, ni la indignación del desgraciado mártir; el Maestro fué destituido y la escuela desalojada.

El crimen, el horrible crimen, se perpetró por los mismos obligados á fallar como Jueces.

* *
*

Anonadado por el peso de su enorme desgracia, D. Vicente sólo había tenido valor para decir con acento solemne al tío Colás.

—Hay un Dios, señor Alcalde, y una justicia terrible para los criminales en la otra vida.

* *
*

Dos años después, D. Vicente moría en la mayor miseria, rodeado de su esposa é hijos.

Algunos días después del fallecimiento del dignísimo Maestro, un labriego de porte decente, algo demacrado por los padecimientos y apoyado en un enorme garrote, se dirigía por tortuoso sendero á Villacabrita, pequeño pueblo muy cercano, encerrado entre grandes montañas.

A media jornada próximamente, el labriego se vió de improviso acometido por cinco ó seis lobos, defendiéndose de la agresión con su garrote, que hacía girar rápidamente á guisa de molinete.

Quiso su desgracia que en uno de los volteos del palo éste se le escapase de las manos, quedando sin defensa y perdido irremisiblemente.

Loco de terror, vió estrecharse el círculo de fieros animales que avanzaban lentamente castañeteando las mandíbulas con un ruido horrible.

Creyó llegada su última hora, cuando vió aparecer súbitamente por entre unos matorrales dos jóvenes armados que ostentaban el traje de los cazadores de oficio.

—¡A mí, á mí! ¡Socorro!—gritó con desespeción el labriego.

Se disponían los jóvenes á disparar sobre los lobos, pero el más alto y fornido de aquellos, que había avanzado algunos pasos, se detuvo, bajó el arma y volviéndose precipitadamente al compañero, le dijo:

—No tires, hermano mío, no tires y acèrcate.

—¡Socorro! repitió el labriego con voz desfallecida.

Por toda respuesta, los jóvenes se alejaron diciendo el mayor con voz solemne:

—Hay un Dios, señor Alcalde, y una justicia terrible para los criminales.

Breves segundos después, el tío Colás, pues él era el labriego, ensangrentaba el suelo, y horriblemente mutilado servían sus restos palpitantes de festín á los lobos.

Mis lectores habrán adivinado que los cazadores eran los hijos de D. Vicente, el Maestro que sucumbió al peso de la injusticia y de su vergüenza.

Es verdad: hay un Dios, y aunque su justicia es de ultratumba, también á veces se muestra en la tierra.

Los cazadores abandonaron el país, y todos allí ignoran cómo concluyó el «expediente de un Maestro.»

José Osés Larumbe.

(De *La Educación*.)

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

—

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: El concurso para la provisión de ocho Escuelas de párvulos de esta Corte que V. I. remitió en 12 de Enero último, ha puesto en evidencia la necesidad de resolver de un modo terminante y definitivo diversas cuestiones que hoy aparecen algún tanto obscuras en la legislación vigente sobre derechos de los aspirantes que han solicitado estas plazas.

Suscitase, en primer lugar, la duda relativa á la verdadera interpretación del art. 19 del Real decreto del 12 de Marzo de 1885. En cuanto á la facultad de optar por concurso á Escuelas de Madrid llevando seis años en el cargo de Auxiliar de las mismas, antes del 2 de Noviembre de 1888, el Consejo de Instrucción pública la reconoció explícitamente en la solicitud promovida por D. Tomás Serrano, y de acuerdo con el dictamen de aquel alto Cuerpo consultivo se resolvió dejando fuera de duda este punto y obteniendo más tarde Escuelas de Madrid en propiedad, por virtud de dicha resolución, tanto el Sr. Serrano como otros varios Auxiliares.

Mas como el Reglamento de 7 de Diciembre

de 1888 prohibe el pase en concurso de las Escuelas elementales á las de párvulos, falta resolver si, por analogía, solo poseen el derecho citado anteriormente los Auxiliares de Madrid para Escuelas de la misma clase, ó en otros términos, si sólo pueden obtener los de párvulos Escuelas de párvulos y los de elementales Escuelas elementales. Aparte de que el caso no es igual al de un concurso, habrá Auxiliares que alternativamente hayan servido en unas y otras, y para orillar las dificultades que de aquí se originan, es lo más lógico y equitativo establecer que, habiendo servido en ambas clases, puedan optar indistintamente á ambas, y habiendo servido en una sola clase, á aquella tan solo.

Igualmente ha de decidirse el derecho que pueda nacer de los méritos especiales mencionados en dicho artículo 19. Si el que se deriva de los seis años se reconoce sin género de duda, como ya queda dicho, débese á que para adquirirle no era necesario más que el transcurso del tiempo, de donde se deduce que todo Auxiliar que contase esa antigüedad al ser derogada la disposición en 2 de Noviembre de 1888, de hecho le tenía adquirido sin necesidad de declaración especial en que así se consignase, No acontece lo mismo en cuanto á los méritos especiales. Estos, naturalmente, tenían que haber sido reconocidos y declarados bastantes para aplicar el artículo, y no habiendo mediado tales reconocimientos y declaración antes del 2 de Noviembre de 1888, por su misma índole no puede ni debe hacerse después con efecto retroactivo.

Tampoco se ha determinado definitivamente si los Auxiliares de Madrid que han pasado á servir por oposición ó concurso otros cargos del Magisterio, conservan los mismos derechos que si hubiesen continuado perteneciendo á la Corporación. El Consejo de Instrucción pública, informando con fecha 19 de Junio último la solicitud de un Auxiliar que se halla en este caso opina en contrario, y la Dirección ha desestimado también reclamaciones análogas. Es evidente en efecto que si el derecho concedido por el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 tenía por objeto crear un porvenir y proporcionar adelantos en la carrera á los Auxiliares de las Escuelas de Madrid, no es aplicable á quien por propia conveniencia ha buscado esas mismas ventajas, utilizando sus circunstancias profesionales en los concursos ó su aptitud en las oposiciones.

Ha acudido al concurso doña Felisa Cuervo, Maestra de párvulos de Málaga, con 2 000 pesetas, nombrada en 17 de Mayo de 1884 á propuesta del Patronato general, por haber cursado y sido aprobada en la enseñanza especial de párvulos, conforme á lo que dispone el Real decreto de 17 de Marzo de 1884 y en las condiciones que estableció su art. 9.°

El Real decreto de 4 de Julio de 1884 y Real orden de 13 de Agosto siguiente, dictada para su cumplimiento, anularon todas estas disposiciones especiales, no obstante lo cual, la señora Cuervo, y las demás nombradas en la misma fecha para otras Escuelas conservaron su cargo, unas con la confirmación cada seis años y otras aun sin cumplir este requisito. A tan anómala situación vino á poner término un dictamen del Consejo de Instrucción pública, fecha 10 de Julio de 1891, en el que, con ocasión de varias reclamaciones formuladas por algunas Maestras que estudiaron también el curso de enseñanza de párvulos, consultaba que no podía considerarse derogado el Real decreto de 17 de Marzo de 1882; en cuanto á los derechos nacidos al amparo de sus disposiciones y que, por tanto, debían ser admitidas á los concursos las Profesoras que se hallasen en las condiciones de la señora Cuervo.

Así se ha venido haciendo desde entonces, y tanto por las atinadas razones que constan en el luminoso informe del Consejo, como por la conveniencia de que cese la especie de interinidad en que, sin beneficio alguno para la enseñanza, se hallan estas Maestras, deben ser confirmadas definitivamente en sus cargos, ya que por otra parte, el estudio especial y extraordinario á que fueron sometidas ha de entenderse como una forma, también especial, de justificar su suficiencia, análoga á las oposiciones en cuanto á sus resultados pedagógicos y en cuanto á sus efectos para dejar cumplido el art. 186 de la ley.

Ha acudido también á este concurso D. Vicente Castro Legua, Maestro de una Escuela de niños de Madrid, solicitando que se le reconozca el derecho de pasar por traslado á la Escuela de párvulos que ha servido anteriormente.

El Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, como ya se ha consignado, establece en su artículo 63 que los concursos sólo pueden tener lugar para Escuelas «de la misma categoría según la clasificación del art. 62,» entendiéndose por consiguiente, de la misma clase, y la única excepción á esta regla la señala el art. 70 que, con las condiciones allí detalladas, autoriza el pase de las Escuelas de párvulos á las elementales; de donde claramente se deduce que ni en el caso del Sr. Castro Legua ni en ningún otro puede autorizarse el pase por ascenso ó traslado de las Escuelas elementales á las de párvulos.

En consideración á cuanto queda expuesto S. M. el Rey (Q D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oido nuevamente el Con-

sejo de Instrucción pública, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.ª Se confirma el derecho ya reconocido á los Auxiliares de las Escuelas municipales de Madrid para optar por concurso á dichas Escuelas, siempre que contasen en 2 de Noviembre de 1888 los seis años de antigüedad, prevenida en el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885.

Este derecho se reconoce indistintamente para las Escuelas elementales y las de párvulos á los que hayan sido Auxiliares de unas y otras; exclusivamente para las de cada clase á los que solo hayan servido en ella y para las elementales á los que solo hayan servido en las superiores.

No se reconocerá, bajo ningún concepto fundándole en las circunstancias y mérito especiales á que hace referencia dicho art. 19, sino en los casos en que hubiesen obtenido los interesados declaración de Real orden, anterior al 2 de Noviembre de 1888, concediéndosele por razón de tales méritos.

Tampoco se reconocerá á los Auxiliares que hubiesen pasado á servir en propiedad otros cargos del Magisterio.

2.ª Se confirma en sus destinos, declarándolos en propiedad y adquiridos legalmente, con todos los derechos que de aquí se derivan, á las Maestras de párvulos nombradas el 17 de Marzo de 1884, en cumplimiento del Real decreto de 17 de Marzo de 1882, sin perjuicio de lo que en su día se resuelva respecto á las que terminaron y no fueron examinadas.

3.ª Conforme á lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, como principio general, cuya única excepción se consigna en el 70, los Maestros de párvulos que hubiesen pasado á servir Escuelas de otra clase, sea en oposición ó concurso, carecen de derecho para volver por traslado ó ascenso á las de párvulos.

Por consecuencia de estas reglas, que como mera aclaración de disposiciones anteriores á la fecha en que se anunció el concurso, son aplicables á su resolución, y aplicando asimismo las demás preceptos de la legislación vigente y en especial la Real orden de 12 de Mayo de 1890 que también tiene efecto retroactivo, según de su texto se deduce, el derecho de cada aspirante resulta definido del siguiente modo:

Señor Azcona.—Está bien clasificado con el número 1, puesto que siendo computable para concursos el aumento de 275 pesetas concedido en la Real orden de 16 de Febrero de 1878, llega su haber á 2.275 pesetas como Maestro de parvulos de Zaragoza, y es, por tanto, el aspirante con mayor sueldo.

Sra. García.—No ha lugar á declaración sobre sus derechos por haber sido jubilada.

Sr. Alamanzón.—Está bien clasificado, como Maestro de párvulos de León con 2.000 pesetas.

Sr. Campos.—No ha lugar á declaración sobre sus derechos por haber fallecido.

Sr. Saldaña.—Obtuvo una Escuela elemental de Madrid en el concurso de 18 de Abril de 1889. Como esta circunstancia no perjudica á su derecho, se le reserva en la forma que más adelante se expresará.

Sra. Armengol.—Se le reconoce el derecho al concurso, como Auxiliar de Escuelas de Madrid con más de seis años de antigüedad en 2 de Noviembre de 1888.

Sra. Azañón.—En el mismo caso que la señora Armengol.

Sr. Arnó.—Tiene derecho, como Maestro de párvulos de Barcelona, con 2.083'50 pesetas, ó sean 2.000 computables para el concurso.

Sres. Portillo, Redondo y Luzuriaga.—Carecen de derecho conforme á la Real orden de 12 de Mayo de 1890.

Sr. Hernando Gil.—No ha lugar á declaración por haber obtenido ya Escuela en otro concurso.

Sres. Valls y Juyol.—Carecen de derecho conforme á la Real orden de 12 de Mayo de 1890.

Sr. Andrés.—Como Maestro de párvulos de Bilbao disfrutaba 1.650 pesetas al anunciarse el concurso. Posteriormente obtuvo título administrativo de 2.000 por razón del censo, y atendiendo á que la fecha de aprobación de éste, que es la de 27 de Junio de 1887, determina la antigüedad en la categoría, consta hoy que en Abril de 1889 la tenía adquirida, aunque no declarada aún, por lo que se le reconoce el derecho actualmente.

Sres. Yangüela, Amaya, San Vicente, Morte, García Gea, Virues, Pons, Ibars, Vicente, Fornells, Pérez, Mouro, Royador, Acosta y Escribá.—Carecen de derecho, conforme á la Real orden de 12 de Mayo de 1890.

Sres. Amar, Benito, Fatás y Castro.—Carecen igualmente de derecho, conforme al artículo 63 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

Sra. Arnedo.—Sin derecho conforme á la Real orden de 12 de Mayo de 1890.

Sr. Rementería.—También sin derecho, por no justificar la rehabilitación.

Sra. Alvarez.—Retiró su documentación.

Sres. y Sras. Llanos, Rodriguez, Egües, Valverde, Serrano, Oriols, García, Pantaleón y Guerrero.—Carecen de derecho conforme al artículo 63 antes citado.

Sres. Concha, Genover y Baceta.—Carecen de derecho por no haber disfrutado como Inspectores sueldo de 2.250 pesetas en el periodo que media desde el 7 de Abril de 1869 al 24 de Marzo de 1875.

Sras. Isúa, Ramos y Jiménez.—Carecen de derecho conforme á la Real orden de 12 de Mayo de 1890

Sra. Cuervo.—Con derecho, conforme á la regla 1.ª de esta Real orden.

Sra. Torrejód.—No presentó hoja de servicios.

Por virtud de esta clasificación y atendiendo dentro de ella á la antigüedad y orden de preferencia en la petición de las Escuelas que constan en el expediente personal de cada aspirante, S. M. se ha dignado nombrar:

A D. Epifanio Azcona y Mateo, para la Escuela de párvulos de la Modelo municipal, sita en la plaza del Dos de Mayo.

A D. Nemesio Alamanzón y Prados, para la núm. 5, sita en la calle de Rodas.

A D. Melquiades Andrés y Alonso, para la núm. 7, sita en la calle de Tarragona.

A Doña Enriqueta Armengol y Moncayola, para la número 9, sita en la calle de la Farmacia.

A Doña Loreto Azañón y Sánchez de León, para la núm. 17, sita en la Costanilla de los Desamparados.

A D. Pedro Arnó y Bansas, para la núm. 13 sita en el Barrio del Pacífico.

Y á Doña Felisa Cuervo y Heras, para la núm. 18, sita en la calle del Sur,

a todos con 2.250 pesetas de sueldo y 500 por retribuciones, dejando sin adjudicar, por falta de aspirantes con aptitud para obtenerla, la núm. 19, sita en la calle del Noviciado, cuya vacante se afrecerá al Sr. Saldaña de Lara, por si le conviniese pasar a servirla con arreglo al derecho que se le ha reconocido.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1892.—El Director general, J. Diez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad Central.

Sección de noticias

La Diputación provincial de Burgos anuncia el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al ejercicio último.

Y en nuestra provincia no se anuncia el pago de uno solo de los ocho años que se deben.

¿Cobran los Diputados sus dietas?

Ha fallecido en la Corte un pariente muy próximo del señor Alcántara García, Director de *La Escuela Moderna*, á quien damos el más sentido pésame por la sensible pérdida.

Los maestros de Cuenca se lamentan del abandono en que se les tiene con respecto al pago de salarios devengados.

Si, como hemos oído asegurar, se presentan en la capital de España durante las fiestas del centenario para implorar la caridad pùblica, estamos seguros que algo lograrán del objeto que persiguen.

Si no les encierran en la cárcel para evitar que los extranjeros se aperciban de la injusticia que con los maestros se comete y se arrepientan de haber venido á un país salvaje donde pensaban encontrar un país civilizado.

Los Maestros que se han adherido al Congreso Pedagógico pueden solicitar el permiso correspondiente de los Rectores y estos sin dilaciones ni entorpecimientos de clase alguna han de concederlo, según ha declarado el Director general de Instrucción pública en la conferencia tenida con el Vicepresidente de la comisión, D. Valentín Moran.

Las cantidades que son destinadas al material y alumbrado de las escuelas nocturnas de adultos desempeñadas por Maestros que tienen otros cargos en la enseñanza, no están sujetas al descuento del 10 por 100, según resuelve la Dirección general del ramo.

Sección Varia

BOTONAZOS

¡Oh, ministro *barbián*! ¡Oh, gran Linares,
que abandonó sus lares
por escalar con Canovas la altura
donde luce su talle y hermosura!
Si al verse en el camino
de omnipotencia que le dió el destino
llegara a figurarse
que el genio le valió para elevarse,
y cree que ese asiento
le fué dado por premio á su talento,
yo, mísero Maestro, le aseguro
que no daría un duro,
por su genio, talento y arrogancia,
y el arte que posée de inconstancia.
¿Por qué, sino, desde ese ministerio
no le da al Magisterio
claras pruebas de ser muy ilustrado,
llevandolo sin treguas al Estado?
¿Por què con su pujanza
no da nuevo explendor à la enseñanza,
y con actos geniales

no procura el remedio á nuestros males?
Quien de poder blasona,
debe honrar su persona
dejando en un rincón las digresiones,
y uniendo á la palabra, las acciones.
Pero hablar de Progreso
ante los concurrentes al Congreso;
decir de los Maestros bellas cosas
bañándonos en aguas olorosas,
y debernos millones de pesetas,
son cosas indiscretas
propias solo de gentes ignorantes,
ó políticos necios y pedantes.

*
* *

Que no aspire á la gloria.
Benagalbón su historia
en Malaga exhibiendo, ya declara
que con él es muy rara
la justicia que tanto apetecemos;
pues por doquiera vemos
Maestros mendigando,
y á su lado, caciques engordando.

*
* *

Político fugaz, gozó su vida
la dicha apetecida
cambiando de partido á cada instante;
por su genio brillante,
cobra tranquilamente
dos mil quinientas *blancas* mensualmente;
pero no se sulfure si le digo
en clase de testigo,
que su historia se escribe en esta suerte:
¡Al pobre Magisterio dió la muerte!

CORONADO SATUÉ.

PAGOS

Ingresos hechos en la Caja de primera enseñanza desde la publicación de nuestro número anterior:

PUEBLOS	*Pts. Cet.*
Parras de Martín,	102»19
Arcos,	653»75
Huesa,	510»62
Noguera,	345»47
Cascante,	870»01
Cubla,	302»97
Mora,	1550
La Rambla,	200»00
Portalrubio,	186»88
Formiche alto,	434»38
Parras de Martín,	204»37
Vinaceite,	1000
Villalba alta,	195»63
Muniesa,	596»88
La Mata,	1284»38
Camarena,	440»62
Albarracín,	1268»75
Jatiel,	430»63
Huesa,	510»63
Cañizar,	434»37
Armillas,	254»37
Veguillas,	92»18

Para el 1mer trimestre de 1892-93.

Cañada de Verich,	185»62
Maicas,	249»37
Torrevelilla,	520»62
Rubielos de Mora,	590»62
Valbona,	453»12
Castelvispal,	96»87
Guadalaviar,	298»44
Portellada,	455»62
Calomarde,	298»44
Dos Torres,	299»22
Santolea,	441»87
Villafranca,	555
Torre de arcas,	435»62
Rodenas,	259»06
Alcaine,	573»12
Villalba de los Morales,	100
Orrios,	270»34
Toril y Masegoso,	103»90
Singra,	519»69
Mosqueruela,	1028»12
Olalla,	142»19
Celadas,	449»37
Santa Eulalia,	615»62
Tornos,	449»37
Torralba,	428»12
Valverde y Collados,	189»06
Cuenca buena,	98»44
Burbáguena,	620»87
Godos,	117»65
Argente,	433»12
Caudé,	444»62
Perales,	449»37
Abejuela,	434»37
Camarillas,	428»12
Castralbo,	110»15
Berge,	431»87
Teruel,	3780»34

Imp. Zarzoso, Tozal 1.